



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MDSA

San Andrés, 30 de Noviembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Andrés, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Noviembre del 2015, en la cual se trató la aprobación de la realización de **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y Ley N° 27680 sobre reforma constitucional, en el que establece, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art 4° de la Constitución Política del Perú señala que es deber del Estado y de todo Gobierno Local, proteger a la familia y promover el matrimonio, en su consolidación de institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, en su artículo 74°, segundo párrafo, el mismo que precisa lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley"

Que, asimismo es preciso citar que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 9°, inciso 8° señala lo siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", asimismo en el inciso 9° precisa "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"; concordante con el Art. 40° de la misma ley, establece que "Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los fines que señala la Ley";

Que, el Código Civil en su Art. 233° establece lo siguiente que; la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 234° del mismo cuerpo legal conceptualiza a esta institución importante para la sociedad, cual es el matrimonio;

Que, acorde a las funciones de carácter social y comunal que ejercen los Gobiernos Locales, es política de la actual gestión, promover la unión familiar a través de un Matrimonio Civil Comunitario, en este caso de los padres de familia del Distrito de San Andrés, la cual permita fomentar y promover la formulación o regularización de las uniones de hecho de las parejas, contribuyendo así a fortalecer y consolidar la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Estando a los considerandos y a las leyes vigentes, por **UNANIMIDAD** de votos, aprobó la siguiente

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE SAN ANDRÉS - PROVINCIA DE PISCO - DEPARTAMENTO DE ICA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**, a llevarse a cabo el día **19 de Diciembre del 2015, a horas 10.00 am, en las Instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Andrés.**

ADDRESS:

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfax:
(056) 54-2090





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MDSA

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER la EXONERACION del derecho de pago.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER como fecha de inicio de las inscripciones por parte de los contrayentes a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza, dicha inscripción deberá realizarse en la oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER como únicos requisitos para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a que se refiere el artículo anterior, los siguientes:

- Partida de Nacimiento de ambos Contrayentes
- Certificados Domiciliarios de ambos Contrayentes
- Certificados de Soltería de ambos Contrayentes
- Certificados Médicos de ambos Contrayentes
- Copia Legalizada de los DNI de ambos Contrayentes
- Copia Fedateadas del DNI de dos testigos
- Publicación del Edicto Matrimonial

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y la División de Registro Civil.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo municipal en el pizarrín institucional y a la Unidad de Tecnología de la Información en el portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JESÚS S. RAMOS MEDINA
 ALCALDE

